

948-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con un minuto del veintidós de agosto del año dos mil diecinueve. –

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos Por El Bien Común” del cantón Central de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que, el partido Ciudadanos Por El Bien Común celebró el día veintisiete de julio de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Central de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	203660676	MARÍA ISABEL ROJAS SANCHO
PRESIDENTE SUPLENTE	206590970	JORGE MARIO CASTRO CASTRO
TESORERO SUPLENTE	203610901	JOSÉ RAMÓN ARROYO MORALES

FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	109970299	JUAN GUILLERMO ALPÍZAR ALPÍZAR

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	203660676	MARÍA ISABEL ROJAS SANCHO
TERRITORIAL	206590970	JORGE MARIO CASTRO CASTRO
TERRITORIAL	203610901	JOSÉ RAMÓN ARROYO MORALES

Inconsistencias: En la asamblea que nos ocupa fueron designadas en ausencia las siguientes personas: Giovanni Mauricio Navarro Zúñiga, cédula de identidad 107590607 como presidente propietario, Juan Carlos Corella Morales, cédula de identidad 108710889 como tesorero propietario y delegado territorial y Gisella Ivania Aguilar Quirós, cédula de identidad 204410594, como secretaria suplente y delegada territorial. Lo anterior, sin que consten en el expediente las cartas de aceptación originales, suscritas por los interesados,

siendo un requisito indispensable para la validez de los citados nombramientos. Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de las cartas de aceptación a los cargos nombrados en ausencia. De lo contrario, deberá el partido político realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes las designaciones de los puestos de: presidente propietario, tesorero propietario, secretario suplente y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

**Marcela Chinchilla Campos,
Jefa a.i.**

MCC/jfg/cac

C.: Exp. n.º 226–2018, Partido Ciudadanos Por El Bien Común

Ref. No.: 8530, 8682, 8939-2019